JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320220069900

Revisado el plenario, pese a que el liquidador allega oficios de notificación a los acreedores, en el plenario NO obra la constancia de envío de estos, la Juez resuelve:

Requerir al liquidador a finde que dé cumplimiento al numeral 3 del auto de fecha 12 de agosto de 2022, esto es, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 66 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria